

Des
Dep: } Por Agrom: a Pedro Texero, y Diego
años; alafu, a los mymos, diego
a Fran. Gilabot. y Bar. añoz

Por repartidores a Fran. Ortega, y Jo. Andres
Pedro Texero, y Ant. Acosta. y reben
hedores; a Ph. Ortuno y a Ph. Rubio
Para que cuide el veloz a Nadal car
chano

Diputados } Por Diputados del Puerto a D. Martin Sanchez
y Segon. } y por Depositario de el, a Augustin Matz.
del puerto }
Con lo que se condujo en Ayuntamiento.
y lo firmaron segun el en. no do //

Ai mymo nombraron por en. no de el su
mero a Fran. Ph. Ortuno, en el officio de Joseph
Ortega Gil en. no difunto: Heriendo por ante
y Notoria Indulgencia y otras circunstancias,
que concuerdan en el su otho de un vna

Ord. y costumbres:
El Sr. D. Ph. Eug. Ortega capitalax = Dipos.
que ademas de su dulo el nombram
por Decatur imperiosa Inabil, por
ser constante que esta cosa no atenido
practica alguna, rura por cierto que
La Villa no tiene facultades mas que
para quatro. a cuyo efecto ay pedid
La correspondiente facultad, y bes
firmonis de los Cabildos que se celebra
son por unente de Bar. ^{mejor} ^{mejor} ^{mejor}
para otras ^{mejor} ^{mejor} ^{mejor}
son conebidas las que no se le an exi
vido, y por lo mismo, protesta dha eleccion, y suplica al
Sr. Alcalde mayor se le hene el correspond. ^{deservi}
y debos acuerdos que siguieron en el nombram. ^{po} ^{po}